

ESTATUTOS DE LA  
ASOCIACIÓN DE  
PROMOCIÓN Y ATENCIÓN  
DEL MINUSVÁLIDO FÍSICO.  
“ASPRAMIF”

(Que incluye las modificaciones acordadas en la  
Asamblea General Extraordinaria celebrada el  
29/08/02 y la adaptación a la Ley Orgánica  
1/2002, de 22 de Marzo.)

# CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO PRINCIPAL Y ÁMBITO TEMPORAL Y TERRITORIAL DE ACCIÓN.



## Artículo 1

Se constituye en Jaén, una asociación bajo la denominación de Asociación de Promoción y Atención del Minusválido Físico, "ASPRAMIF" que se regula por los presentes estatutos al amparo del régimen jurídico de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás legislación aplicable en materia de asociaciones.

## Artículo 2

La Asociación de Promoción y Atención del Minusválido Físico, "ASPRAMIF" con plena capacidad jurídica y de obrar, gozará de plena autonomía en el desarrollo de su actividad, de conformidad con sus estatutos y lo dispuesto, con carácter general en la legislación sobre asociaciones.

No obstante, a lo establecido en el párrafo anterior, podrá asociarse o federarse con otras entidades de idénticos objetivos y fines.

ASPRAMIF no tiene ánimo de lucro y sus fines se dirigirán hacia la tolerancia, solidaridad, libertad e igualdad, respetando la dignidad individual de sus miembros, sin discriminación alguna.

## Artículo 3

Su domicilio principal, se fija en la calle Juan Pedro Gutiérrez Higuera, Edificio Moraleda , Local 1 de la localidad de Jaén.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la asociación podrá trasladar su domicilio principal así como establecer aquellas dependencias y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines en distinto domicilio, siempre que éste radique dentro del ámbito de acción de la misma, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y conocimiento de la Delegación de Justicia y admón. Pública.

## Artículo 4

ASPRAMIF se constituye por tiempo indefinido, salvo causas estatutarias de disolución.

El ámbito territorial de acción previsto para las actividades de la Asociación será provincial.

SECRETARÍA

V.º B.º PRESIDENTA



## CAPÍTULO II. OBJETO Y FINES DE LA ASOCIACIÓN

### Artículo 5

El objeto de la Asociación es la promoción, atención y normalización del discapacitado físico.

Para el cumplimiento de tal objeto se perseguirán los siguientes fines:

Trabajo – formación profesional.

- Trabajar, junto con otras entidades, organismos e instituciones, para disminuir la tasa de paro de las personas con discapacidad física.

- Velar por el cumplimiento de las reservas que legalmente correspondan tanto en la administración pública como en la empresa privada para personas con discapacidad, propiciando que esas plazas sean ocupadas.

- Poner a disposición los medios que conlleven a elevar el nivel formativo de los miembros asociados considerados población activa.

- Promover la creación de centros de empleo protegidos y otras fórmulas de economía social en la provincia de Jaén.

- Participar en las comisiones de trabajo y formación profesional que funcionen a escala provincial y /o local

Educación.

- La escolarización de todos los niños/adolescentes con discapacidad física que se encuentren en edad de enseñanza obligatoria, en los centros más cercanos a su domicilio familiar y con unos niveles mínimos de calidad.

- Conseguir que todos los centros educativos de la provincia sean edificios accesibles en todas sus dependencias y actividades.

- Colaborar con los centros educativos para conseguir la mejor calidad de enseñanza posible para las personas con discapacidad física.

- Reivindicar a la Administración competente los déficits observados en los centros educativos.

- Participar en las comisiones de educación que funcionen a escala provincial y/o provincial.

- Motivar a los padres de niños con discapacidad, al objeto de promocionar y desarrollar programas específicos que les afecten.

Accesibilidad

- Exigir que todos los proyectos que se redacten y ejecuten cumplan con las normativas legales en materia de accesibilidad.

- Promover la habilitación de presupuestos en los entes públicos para financiar la adaptación de sus inmuebles.

- Supervisión de los planes municipales de ordenación urbana en las actuaciones tendentes a la supresión de barreras.



- Exigir la adopción de medidas técnicas para la adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos.
- Fomentar la creación de medidas específicas para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.
- Participar en las comisiones de accesibilidad que funcionen a escala provincia y/o municipal.

#### Vivienda.

- Promover que todas las viviendas construidas sean de accesibilidad universal.
- Exigir el cumplimiento de la legislación vigente y promover la promulgación de una nueva legislación que discrimine positivamente a las personas con discapacidad para su acceso a la vivienda (reserva, adaptación, préstamos hipotecarios subvencionados, etc.).
- Promover la creación de residencias que sirvan de vivienda habitual a discapacitados físicos y familiares necesitados de ellas, así como estancias temporales para programas de "respiro familiar" (centros de día).
- Participar en las comisiones de vivienda que funcionen a escala provincial y/o municipal.

#### Salud.

- Conseguir que las personas con discapacidad física posean un nivel de atención a su salud satisfactorio individualmente.
  - Exigir a la Administración competente que las prestaciones sanitarias sean las necesarias para las personas con discapacidad física, éstas vayan en aumento y no sean recortadas o suprimidas.
  - Promover la creación y utilización de unidades de prevención y rehabilitación física (logopedia, psicomotricidad, fisioterapia...).
  - Potenciar la formación en materia de hábitos y técnicas saludables.
  - Promover campañas de educación sanitaria para la detección precoz de malformaciones congénitas y para la prevención de enfermedades o traumatismos responsables de la disminución física.
- Participar en las comisiones de salud que funcionen a escala provincial y/o municipal.

#### Ocio y Tiempo Libre

- Fomentar el deporte como medio de vida, de expresión individual y colectiva y como medio de rehabilitación y mantenimiento.
- Exigir la adaptación de instalaciones deportivas municipales para que puedan ser utilizadas por las personas con discapacidad física.
- Promover la incorporación de formación complementaria para todos los monitores deportivos para que sus actividades sean accesibles para las personas con discapacidad.

SECRETARIA

V.º B.º. PRESIDENTA



- Participar en las comisiones de ocio y tiempo libre que funcionen a escala provincial y/o municipal.
- Promover la participación de los asociados en actividades vacacionales accesibles para personas con discapacidad física.

#### Voluntariado.

- Potenciar programas y actividades relacionados con el mismo y posibilitar la creación de una bolsa provincial de voluntariado.

#### Mujer

- Defensa de cuestiones relacionadas con la equiparación de género e igualdad de oportunidades.
- Empezar cuantas acciones sean necesarias ante la Administración o cualquier otro organismo para lograr el objetivo antes mencionado.

#### Juventud.

- Promoción y defensa de los intereses de los jóvenes con discapacidad para potenciar programas y actividades.

#### Información y divulgación.

- Favorecer una mayor difusión de los derechos de las personas con discapacidad física en todos los ámbitos.
- Mantener informados a los asociados de las actividades desarrolladas por la propia entidad y de otras entidades que sean de interés para ellos.
- Propiciar la realización de investigaciones, estudios, etc. sobre temas que se consideren pertinentes, relacionados directa o indirectamente con las personas con discapacidad.
- Potenciar la realización de campañas de sensibilización y concienciación para mantener la relación entidad-sociedad.
- Transmitir a las Entidades públicas y privadas las ventajas que conlleva realizar todas sus actividades con un carácter accesible.

SECRETARIA

Vº Bº. PRESIDENTA



Para llevar a cabo estos fines, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Campañas informativas, orientativas, de sensibilización, concienciación, difusión, formación, etc.
- Creación de centros de empleo protegidos y otras fórmulas de economía social en la provincia.
- Cursos de formación, Simposiums y Conferencias.
- Escuela de padres.
- Estudios sobre accesibilidad, educación, salud, ocio y tiempo libre, formación, vivienda, juventud y mujer, en relación a los asuntos concretos se refiera (legislación, etc.)
- Visitas de supervisión de instalaciones públicas y/o privadas, etc.
- Seguimiento de proyectos, normativas, planes municipales, presupuestos de los entes públicos, comisiones de la provincia sobre educación, salud, ocio y tiempo libre, mujer, accesibilidad y juventud; y seguimiento de la legislación vigente que afecte al colectivo.
- Programas de desarrollo, promoción, estudio, etc.
- Crear residencias de vivienda habitual para discapacitados físicos y familiares necesitados de ellas. Así como estancias temporales para programas de respiro familiar (centros de día).
- Elaborar propuestas de cara a las distintas administraciones competentes.
- Campamentos, viajes culturales y de ocio y tiempo libre, excursiones, colonias, etc.
- Jornadas y/o foros de reflexión, experiencias, formación e información..
- Informar a las entidades públicas y/o privadas y administraciones públicas de las ventajas que conlleva realizar todas sus actividades teniendo en cuenta al colectivo de personas con discapacidad física.
- Elaboración y edición de publicaciones propias de la entidad (revistas, manuales, etc.)
- Creación de bolsa de empleo y contactos con empresas para la inserción laboral del colectivo.
- Actividades deportivas: vueltas sillistas, fútbol sala, baloncesto, natación, maratones, carreras populares, etc.
- Guías de información, de recursos y/o servicios.
- Creación de bolsa de voluntariado.
- Exposiciones: documentos, fotografías, pintura, etc..
- Premios o distinciones a aquellas entidades públicas y/o privadas, personajes públicos, etc., que trabajen por la normalización de las personas con discapacidad física.



- Convenios de colaboración, elaboración de programas, etc. con entidades públicas y/o privadas.
- Campañas de difusión de la asociación.
- Creación página web de la entidad: mantenimiento, elaboración, etc., y guías de internet.
- Fiestas conmemorativas de días señalados.
- Ruedas de prensa, entrevistas, comunicados, etc.
- Manifiestos públicos.
- Encuentros locales y/o provinciales con entidades públicas y/o privados, etc.
- Conmemoraciones de aniversarios u otras efemérides importantes para el colectivo.
- Asesoramiento y orientación personal a todas aquellas personas que lo requieran sobre las actividades que se realicen.
- Certámenes públicos.
- Reuniones, charlas-coloquio, foros, etc. para informar sobre temas específicos que repercutan en el colectivo.
- Participar en plataformas u otro tipo de entidades que desarrollen alguno de los fines anteriormente descritos.
- Asistir a actividades en los que la entidad sea invitada.
- Punto de información juvenil.
- Material audiovisual relacionado con los fines anteriormente descritos: Videos, dossier fotográficos, grabaciones, diaporamas, películas, etc. divulgativos,
- Elaboración de informes: técnicos, de valoración, etc.
- Servicio de Información y orientación general.
- Servicio de orientación e integración laboral.
- Elaboración de censos de personas con discapacidad física.
- Difusión pública de las actividades anteriormente descritas.

### **CAPÍTULO III. REQUISITOS Y MODALIDADES DE ADMISIÓN, BAJA, SANCIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS SOCIOS.**

#### **Artículo 6**

El ingreso en la Asociación de Promoción y Atención del Minusválido Físico "ASPRAMIF", será voluntario y libremente decidido por quienes, siendo personas físicas, mayores de edad o menores emancipados, con plena capacidad de obrar e interesados en la problemática correspondiente, deseen cooperar al mejor desenvolvimiento de los objetivos y fines de la entidad. Se efectuará mediante solicitud, por escrito, del interesado, dirigida a la Junta Directiva de la entidad, la que resolverá sobre la admisión o no del mismo.



Los menores de edad no emancipados, menos de 14 años podrán disfrutar de la condición de asociados con el consentimiento documental acreditativo de quienes deban suplir su capacidad.

#### Artículo 7

Los socios de ASPRAMIF podrán ser numerarios, juveniles, y de honor. Serán socios numerarios los descritos en el artículo 6.

Los menores de edad no tendrán voto en las Asambleas Generales ni podrán formar parte de la Junta Directiva hasta llegar a la mayoría de edad legal. No obstante, podrán estar representados por su padre, madre o tutor, que si gozará de derecho a voz y voto en las Asambleas Generales y podrán formar parte de la Junta Directiva.

Serán socios de honor aquellas personalidades de relevante prestigio o que hayan prestado notables servicios a la Asociación o contribuido a su mantenimiento.

Serán socios juveniles las personas físicas con edades comprendidas entre los 14 y los 30 años interesadas en la promoción y defensa de los jóvenes con discapacidad.

#### Artículo 8

Se perderá la condición de socio por alguna de las causas siguientes:

- Renuncia voluntaria, mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.
- Por la falta de pago injustificado de las cuotas correspondientes a una anualidad. Los socios que causen baja por este motivo podrán adquirir nuevamente sus derechos previo abono de las cuotas adeudadas.
- Por pérdida de las circunstancias personales que motivaron la pertenencia a la Asociación.
- Por conducta incorrecta o inconveniente, que afecte negativamente a la Asociación. La Junta Directiva podrá acordar la suspensión temporal de los derechos o la baja, previa audiencia del interesado, y a reserva de lo que acuerde la Asamblea General Extraordinaria, a la que podrá recurrir. El acuerdo que adopte al respecto la Asamblea General Extraordinaria será de carácter definitivo.
- Por disolución de la Asociación.

SECRETARIA

V.º B.º PRESIDENTA



## CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS



### Artículo 9

Los socios ostentarán los siguientes derechos:

- Participar, con voz y voto, en las Asambleas Generales, en condiciones de igualdad con los demás socios.
- Participar en las actividades acordadas en la Asociación.
- A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación así como los servicios técnicos de la Asociación en las condiciones que se aprueben en Junta Directiva.
- Presentar solicitudes o quejas u obtener información de los órganos de gobierno, sobre el desenvolvimiento de la entidad.
- Hacer propuestas e iniciativas propias, individual o colectivamente a los distintos órganos de funcionamiento de la Asociación.
- Recabar de los órganos de gobierno la ayuda o la colaboración que consideren oportuna en defensa de sus intereses.
- Ser elector y elegible para los órganos de gobierno o para representar a la Asociación en aquéllos organismos o entidades en que proceda.

### Artículo 10

Los socios deberán cumplir los deberes siguientes:

- Contribuir económicamente al sostenimiento de las cargas de la entidad, abonando las cuotas que se acuerden por la Asamblea General.
- Cumplir con lo establecido en los Estatutos y con los acuerdos que se adopten por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Colaborar al mayor prestigio de la entidad y al mejor cumplimiento de sus objetivos y fines.
- No llevar a cabo actos contrarios a los fines de la Asociación.

SECRETARIA

Vº Bº. PRESIDENTA

## CAPÍTULO V. ÓRGANOS DE GOBIERNO REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.



### Artículo 11.

La Asociación de Promoción y Atención del Minusválido Físico "ASPRAMIF" de amplia base democrática, se registrará por el sistema de autogobierno y por el principio de representación, a través de los órganos directivos siguientes:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.

### SECCIÓN 1ª. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

### Artículo 12

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los socios de la misma que se hallen en uso pleno de sus derechos y al corriente de sus cuotas.

Podrán ser:

- A) Ordinarias
- B) Extraordinarias

Los cargos de la Presidencia y Secretaría de las mismas recaerán en dos socios elegidos de entre los asistentes a la Asamblea. El Secretario hará las funciones de moderador.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá, al menos, una vez al año y habrá de ser convocada en el primer cuatrimestre del año.

### Artículo 13

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará cuando lo juzgue oportuno la Junta Directiva y previo acuerdo de la misma.

Asimismo, y con carácter extraordinario, se reunirá la Asamblea General Extraordinaria mediante petición, por escrito, firmada por la tercera parte de los socios, y dirigida a la Junta Directiva, con expresión detallada de las cuestiones que deban integrar el orden del día de la convocatoria. Recibida esta petición, y dentro de los quince días siguientes, por la Junta Directiva se efectuará la oportuna convocatoria para la celebración de Asamblea General Extraordinaria.

#### Artículo 14

Las asambleas tanto ordinaria como extraordinaria, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas un tercio de los socios en primera convocatoria y en segunda cualquiera que sea el número. Deberá transcurrir al menos media hora entre ambas convocatorias. Una vez constituida la asamblea, se puede decidir la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día a propuesta de cualquier socio y siempre que la propuesta de inclusión se apruebe por mayoría simple.

#### Artículo 15

Las asambleas serán convocadas por el Presidente de la Asociación, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por la solicitud de dos tercios de los asociados.

La Asamblea General Ordinaria se convocará quince días antes de su celebración, Indicándose el día, hora y lugar de la reunión, así como también el Orden del Día a tratar.

La Asamblea General Extraordinaria se convocará al menos siete días antes de su celebración, indicándose el día, hora y lugar de reunión, así como también el orden del día a tratar.

Las convocatorias de la Asamblea General serán comunicadas por escrito a cada uno de los socios, además de por anuncio expuesto en sitio visible del local social.

#### Artículo 16

Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- Conocer y aprobar, si procediese, la memoria de las actividades anuales realizadas el año anterior.

- Conocer y aprobar, si procediese, el balance económico del ejercicio anterior, así como el presupuesto anual de gastos e ingresos de la entidad para el ejercicio siguiente.

- Conocer y aprobar, si procediese el plan de trabajo del año en curso.

- Censurar la gestión de la Junta Directiva o de cualquiera de los miembros de aquella.

- Resolver lo procedente sobre cuantas cuestiones afectan a la buena marcha de la entidad y que sean sometidas a su consideración por la Junta Directiva.

#### Artículo 17

Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

a) La disposición o enajenación de bienes propiedad de la asociación.

b) La constitución de una Federación o la integración en ella si ya existiese.



SECRETARIA

V.º B.º PRESIDENTA



- c) La integración en otras entidades de análoga naturaleza.  
d) La modificación de los Estatutos.  
e) La disolución de la asociación.  
f) Establecer y aprobar, en su caso, la remuneración de los miembros del órgano de representación.  
g) El nombramiento de la Junta Directiva.  
h) La expulsión de socios.  
i) El nombramiento de socios de honor.  
j) La aprobación del cambio de domicilio.  
k) Proponer y aprobar la moción de censura.  
l) Aprobar las normas reglamentarias en su caso, a propuesta de la Junta Directiva.  
m) Cesar al personal al servicio de ASPRAMIF.  
n) Comprar o adquirir toda clase de bienes, derechos muebles o inmuebles en nombre de ASPRAMIF cuando supere el 25% del límite presupuestario anual.  
ñ) La solicitud de declaración de utilidad pública.

### Artículo 18

Para que los acuerdos de la Asamblea General sean válidos, los votos afirmativos superarán a los negativos y será necesario el quórum de votación de los socios, presentes o representados siguientes:

- Asambleas Ordinarias: mayoría simple (mitad más uno).
- Asambleas Extraordinarias: mayoría cualificada de dos terceras partes para las competencias a, d, e y f; mayoría simple para el resto de las competencias.

No se admitirá el voto delegado en las Asambleas Generales.

Las votaciones podrán ser secretas, debiendo ser determinado el carácter de las mismas por la Junta Directiva o a petición de una décima parte de los socios asistentes a la asamblea.

### SECCIÓN 2ª. DE LA JUNTA DIRECTIVA

#### Artículo 19

La Junta Directiva asume el gobierno, representación y administración y estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente/a.
- Vicepresidente/a, en su caso.
- Secretario/a.
- Tesorero/a.
- Vocales, en su caso.



## Artículo 20

Todos los cargos de la Junta Directiva serán nombrados por la Asamblea General Extraordinaria mediante candidatura.

Para tener derecho a ser miembro de la Junta directiva se ha de tener obligatoriamente la condición de socio/a.

El mandato tendrá una periodicidad de dos años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración.

En el supuesto de baja de algún directivo en su cargo, la vacante será cubierta provisionalmente por la Junta Directiva por el tiempo que faltara para la expiración del mandato, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General, para proceder a su ratificación o sustitución.

## Artículo 21

Serán competencias de la Junta Directiva:

A) Admitir, suspender y dar de baja a los miembros de la Asociación con sujeción a lo previsto en estos Estatutos.

B) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, y en su caso, aquellos acuerdos que adopte la Asamblea General.

C) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, balance económico del ejercicio anterior, así como el presupuesto anual de gastos e ingresos de la misma para el ejercicio siguiente.

D) Proponer el nombramiento de socios de honor.

E) Designar y coordinar, en su caso, comisiones de estudio o trabajo.

F) Planificar y evaluar el plan de trabajo vigente de la Asociación.

G) Animar e impulsar la participación de los asociados en la actividad de la Asociación.

H) Designar y cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan en los miembros de la Junta Directiva, hasta la celebración de la próxima Asamblea General.

I) Proponer los socios que actuarán de delegados/representantes en aquellos actos de entidades a las que la Asociación se encuentre federada o adscrita.

J) Contratar al personal al servicio de ASPRAMIF y resolver cualquier cuestión relativa a sus condiciones laborales.

K) Coordinar las actuaciones de los recursos humanos de la entidad, ejerciendo en su caso la jefatura de personal de la entidad.

L) Comprar o adquirir toda clase de bienes, derechos muebles o inmuebles en nombre de ASPRAMIF, siempre que no supere el 25% del límite presupuestario anual.

M) Solicitar y cobrar subvenciones o ayudas de entidades públicas o privadas en nombre de ASPRAMIF.

N) Aceptar donaciones e ingresos de entidades públicas o privadas en nombre de la asociación.

SECRETARIA

V.º B.º PRESIDENTA



Ñ) Abrir, continuar y cancelar cuentas corrientes en toda clase de bancos, establecimientos de crédito, cajas de ahorro y demás entidades análogas, e ingresar o retirar de las mismas cualesquiera cantidades. La gestión de las cuentas bancarias de la Asociación necesitará la firma mancomunada de al menos dos personas que la Junta Directiva designe.

O) Facultar a cualquier miembro de la Junta Directiva o a terceras personas para que represente legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuanto a expedientes o juicios tenga interés la Asociación.

P) Contratar servicios particulares, miembros o no de la asociación.

Q) Otorgar apoderamientos generales o especiales.

R) Proponer las normas reglamentarias a la Asamblea General Extraordinaria para su aprobación si procediese.

En general, desarrollar cuantas acciones se dirijan al mejor cumplimiento de los objetivos y fines sociales, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General.

## Artículo 22.

La Junta Directiva se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes y, con carácter extraordinario, cuando por la urgencia de los asuntos a tratar, lo disponga la Presidencia, o lo solicite razonadamente alguno o algunos de sus miembros, siendo obligada la asistencia de los mismos, excepto por causas justificadas.

La falta injustificada a tres sesiones consecutivas se considerará como renuncia al cargo.

## Artículo 23

La Junta Directiva será convocada por el/la Presidente/a.

Las convocatorias se harán por escrito, salvo que su carácter de urgencia lo impida. Se hará llegar por escrito con una antelación mínima de 48 horas a su celebración con sus elementos formales (Orden del Día, lugar y fecha).

El quórum de constitución, en primera convocatoria, será la mayoría simple, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que no sea inferior a tres y debiendo estar presente el Presidente o Vicepresidente o la persona en quien delegue el Presidente.

El quórum de votación necesario para la adopción de acuerdos válidos será el de la mayoría simple de asistentes a la reunión, decidiéndose en caso de empate, con el voto de calidad de la Presidencia o de la persona en que haya delegado en caso de ausencia.

A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir socios/as con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el/la Presidente/a, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.

SECRETARIA

V.º B.º PRESIDENTA



## Artículo 24

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

- Por muerte, incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el Ordenamiento jurídico.
- Por resolución judicial.
- Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General Extraordinaria subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función de los respectivos cargos.
- Por renuncia.
- Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General Extraordinaria.
- Por la pérdida de la condición de socio.
- Los ceses y nombramientos habrán de ser comunicados al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

## Artículo 25

Corresponde al Presidente/a

- Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- Convocar las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General, previo acuerdo de Junta Directiva y suspender y levantar las sesiones.
- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos, contratos y firmar aquellos documentos necesarios para tal fin.
- Ordenar los gastos y pagos de la entidad.
- Asumir y realizar cuantas encomiendas se le confíen, tanto por acuerdo de la Junta Directiva como por la Asamblea General.
- Visar las actas de las reuniones y vigilar la ejecución de los acuerdos adoptados.
- Dirimir con su voto los empates.
- Delegar su voto de calidad a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia justificada a las reuniones de la misma.
- Animar y coordinar el funcionamiento de las vocalías o servicios que se creen, en su caso.
- Coordinar y evaluar el trabajo desarrollado por la Junta Directiva.
- Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a de la Junta Directiva y de la Asociación.

- Suscribir contratos a nombre de la Asociación, otorgar poderes a terceros, interponer reclamaciones ante la vía gubernativa y ante la jurisdicción ordinaria y las especiales, aceptar donativos, legados y herencias, previo acuerdo de Junta Directiva.



#### Artículo 26

El/la Vicepresidente/a, en su caso, sustituirá a la Presidencia en caso de ausencia, enfermedad o muerte y desempeñará aquellas funciones que en él delegue la Presidencia o Junta Directiva.

#### Artículo 27.

Corresponden al Secretario/a de la Junta Directiva las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, redactando y anotando en el libro correspondiente las actas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. Expedir certificaciones de las mismas con el visto bueno de la Presidencia.

- Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente/a, así como las citaciones de los miembros de aquella y socios de ésta.

- Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los socios y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

- Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente/a, así como los informes que fueren necesarios.

- Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos, y libros de la Asociación con la excepción de los libros de contabilidad.

- Ejercer la jefatura del personal de la entidad.

- Cualesquiera otras funciones inherentes a su función de Secretario/a.

En defecto del Vicepresidente/a, sustituirá al Presidente/a en los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad el Secretario/a será sustituido por un miembro de la Junta Directiva, a criterio de ésta.

SECRETARIA

Vº. Bº. PRESIDENTA



## Artículo 28

Corresponde al Tesorero/a:

- Recaudar los fondos de la entidad, custodiarlos e invertirlos en la forma que determine la Junta Directiva, de acuerdo con el presupuesto anual aprobado.
- Efectuar los pagos ordenados por la Presidencia, previa aprobación de la Junta Directiva.
- Velar por el buen orden económico de la entidad así como la más correcta inversión presupuestaria, en orden a los objetivos de la Asociación.
- Dirigir y ordenar la contabilidad.
- Confeccionar el balance económico anual así como el presupuesto anual de gastos e ingresos.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad el Tesorero/a será sustituido por un miembro de la Junta Directiva a criterio de ésta.

## Artículo 29

Los Vocales, en su caso, tendrán por misión asesorar al resto de los miembros de la Junta Directiva en sus funciones y coadyuvar con su esfuerzo a la realización de aquellas tareas que no sean específicas y exclusivas de los miembros mencionados, salvo expresa elección.

## Artículo 30

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin perjuicio, del derecho a ser retribuidos por el desempeño de su función previa aprobación en la Asamblea General Extraordinaria.

## SECCIÓN 3ª. DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS

### Artículo 31

Las actas se regirán por los siguientes puntos:

- De cada sesión que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente el quórum necesario para la válida constitución, el orden de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o socios, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.



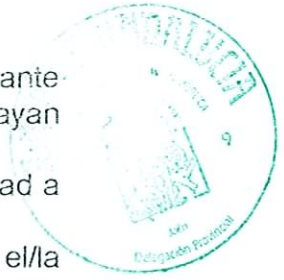
SECRETARIA

Vº. Bº. PRESIDENTA

- Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la misma.

- En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

- Las actas serán firmadas por el/la Secretario/a y visadas por el/la Presidente/a.



### Artículo 32

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que estimen contrarios a los estatutos dentro del plazo de cuarenta días a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelvan las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la Asociación, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.

### Artículo 33

La Asamblea General podrá exigir responsabilidades a cualquier miembro de los órganos de gobierno o de gestión o a la totalidad del órgano mediante una moción de censura, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los representantes asistentes.

La moción de censura deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva, la cual en el plazo máximo de 15 días naturales deberá convocar una Asamblea General Extraordinaria con ese único punto del orden del día.

Si la moción de censura prospera, la persona u órganos censurados pierden su condición si se presenta al mismo tiempo una candidatura alternativa.

Si la moción de censura no prosperase aquellos socios que la presenten no podrán ejercer ese mismo derecho, al menos durante seis meses a partir de la denegación de la misma.

## CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DOCUMENTAL, PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS.

### Artículo 34

La Asociación deberá disponer de los siguientes documentos:

- Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados.

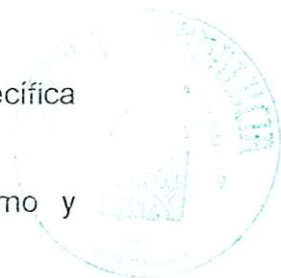
- Libros de contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades

SECRETARIA

V.º B.º PRESIDENTA

realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.

- Inventario de bienes.
- Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.



### **Artículo 35**

Se carece de patrimonio fundacional.

### **Artículo 36**

Los recursos económicos de esta entidad estarán constituidos por:

- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que puedan establecerse por la Asamblea General.
- Los donativos y legados, tanto "inter-vivos" como "mortis-causa".
- Las subvenciones que puedan conceder Organismos, Corporaciones, Fundaciones y otras entidades de carácter público o privado.
- Los intereses o rentas que produzcan los fondos o el patrimonio de la entidad.
- Cualesquiera otros ingresos que se arbitren a través de las actividades que puedan programarse por la entidad.

### **Artículo 37**

La autorización de gastos que hayan de realizarse, ha de ser acordada según los casos, por la Junta Directiva o por la Asamblea General.

Los fondos económicos de la entidad, deberán residir en una o varias entidades bancarias, para disponer de los mismos se necesitarán conjuntamente las firmas del Tesorero/a y cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

El límite del presupuesto anual se establecerá en la Asamblea General Ordinaria anual.

### **Artículo 38.**

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será a 31 de diciembre de cada año.

SECRETARIA

Vº.Bº. PRESIDENTA

## CAPÍTULO VII. DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.



### Artículo 38

La Asociación de Promoción y Atención del Minusválido Físico "ASPRAMIF" se establece por tiempo indefinido y podrá disolverse, en su caso, en los supuestos siguientes:

- Por voluntad de los socios, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.
- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.

### Artículo 39

En caso de disolución, la Asamblea General elegirá entre sus miembros a diez, para constituir la correspondiente Comisión Liquidadora, ostentando la Presidencia de la misma el de mayor edad.

La Comisión Liquidadora asumirá todas las funciones atribuidas a los órganos de gobierno, al sólo efecto de liquidar el patrimonio social de la entidad destinando el saldo a su favor que, en su caso quedase, a una institución no lucrativa de carácter social de la provincia.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se crea una Sección de Voluntariado integrada por socios y aquellas otras personas interesadas en potenciar programas y actividades relacionados con el mismo y posibilitar la creación de una bolsa provincial de voluntariado.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se crea una Sección de la Mujer, integrada por las mujeres afectadas por una minusvalía física o aquellas otras que sin padecerla estén interesadas en la defensa de cuestiones relacionadas con la equiparación de género e igualdad de oportunidades. Esta sección estará legitimada para emprender cuantas acciones sean necesarias ante la Administración o cualquier otro organismo para lograr el objetivo antes mencionado.

SECRETARIA

Vº. Bº. PRESIDENTE



## DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Se crea una sección de padres integrada por padres de niños con discapacidad, al objeto de promocionar y desarrollar programas específicos que les afecten. Esta sección estará para emprender cuantas acciones sean necesarias ante la Administración o cualquier otro organismo para lograr el objetivo antes mencionado.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Se crea una sección juvenil (habrán de ser mayor de 14 años) dedicada a la promoción y defensa de los intereses de los jóvenes con discapacidad para potenciar programas y actividades relacionadas con la misma.

## DISPOSICIÓN FINAL.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Vº.Bº. PRESIDENTA.



Fdo.: Isabel María Ruiz Valenzuela.

Fdo.: Pilar Cruz Estrella.  
Secretaria.

DELEGACIÓN DE JUSTICIA Y ADMÓN PÚBLICA

Inscrita en el Registro de Sociedades de Justicia y Admón Pública del Estado de Jalisco, para la modificación de Estatutos de la Asociación interesada:

ASOCIACION DE PROMOCION y ATENCION DEL MINUSVALIDO FISICO "ASPRMIF"  
al número 1073 IS

Y se declara de interés a la entidad interesada.

JALISCO 27 NOVIEMBRE 2002



EL JEFE DEL SERVICIO DE JUSTICIA

Fdo.: Rafael García Liébana